

15466

ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se fijan los módulos contables para el ejercicio de 1978 del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, S. A.», por Decreto 161/1972, de 13 de enero.

Ilmo. Sr.: La firma «Lemmerz Española, S. A.», beneficiaria del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo por Decreto 161/1972, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 1 de febrero); 1443/1973, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio), y Orden ministerial de 15 de junio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de agosto), para la importación de diversas materias primas y la exportación de ruedas y llantas para automóviles de turismo, tractores y/o carretillas elevadoras, solicita sean fijados los módulos contables para el ejercicio de 1978.

Este Ministerio, en aplicación del artículo único del Decreto 1443/1973, de 7 de junio, y conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Fijar para el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a «Lemmerz Española, S. A.», con domicilio en carretera San Juan Torruella, sin número, Manresa (Barcelona), por Decreto 161/1972 y ampliaciones posteriores, como módulos contables para el ejercicio de 1978, las siguientes cantidades:

1. Ruedas delanteras de tractor

a) Por cada 100 kilogramos de esta clase de ruedas, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 101,34 kilogramos de fleje de acero, laminado en caliente, y
- 4,83 kilogramos de planos universales de acero, de anchura superior a 600 milímetros.

b) Como porcentaje de pérdidas, tanto para el fleje como para los planos universales:

- 0,89 por 100, en concepto de mermas.
- 10,89 por 100, en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

2. Ruedas motrices de tractor

a) Por cada 100 kilogramos de esta clase de ruedas, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 38,32 kilogramos de fleje de acero, laminado en caliente.
- 53,96 kilogramos de planos universales de acero, en anchura superior a 600 milímetros.
- 44,58 kilogramos de planos universales de acero, de anchura superior a 250 milímetros hasta 600 milímetros.

b) Como porcentaje de pérdidas, tanto para el fleje como para los planos universales:

- 0,21 por 100 en concepto de mermas.
- 31,25 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

3. Llantas motrices de tractor con guías helicoidales

a) Por cada 100 kilogramos de esta clase de llantas, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 71,87 kilogramos de fleje de acero, laminado en caliente.
- 25,88 kilogramos de barras de acero no especial.

b) Como porcentaje de pérdidas, tanto para el fleje como para las barras:

- 0,48 por 100 en concepto de mermas.
- 0,80 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

4. Llantas motrices de tractor con soportes

a) Por cada 100 kilogramos de llantas de esta clase, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 84,70 kilogramos de fleje de acero, laminado en caliente.
- 39,32 kilogramos de planos universales de acero, en anchura superior a 250 milímetros hasta 600 milímetros.

b) Como porcentajes de pérdidas, tanto para el fleje como para los planos universales:

- 0,54 por 100 en concepto de mermas.
- 11,14 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

5. Ruedas de carretillas elevadoras

a) Por cada 100 kilogramos de ruedas de esta clase, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 18,80 kilogramos de coronas circulares, de chapa de acero laminada en caliente.

— 32,36 kilogramos de perfiles de acero, laminados en caliente.

b) Como porcentaje de pérdidas:

- 1,23 por 100 en concepto de mermas.
- 6,74 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

6. Llantas de carretillas elevadoras

a) Por cada 100 kilogramos de esta clase de llantas, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 18,99 kilogramos de coronas circulares, de chapa de acero laminadas en caliente.
- 18,16 kilogramos de perfiles de acero, laminados en caliente.

b) Como porcentajes de pérdidas:

- 1,46 por 100 en concepto de mermas.
- 2,97 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

7. Ruedas metálicas para vehículos industriales

a) Por cada 100 kilogramos de esta clase de ruedas, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 114,60 kilogramos de planos universales, de acero laminado en caliente, de anchuras comprendidas entre 250 y 600 milímetros.
- 22,80 kilogramos de perfiles de acero, laminados en caliente.

b) Como porcentajes de pérdidas, tanto para los planos universales como para los perfiles:

- 0,90 por 100 en concepto de mermas.
- 26,32 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

8. Llantas metálicas para vehículos industriales

a) Por cada 100 kilogramos de esta clase de llantas, cualquiera que sea su referencia, exportadas:

- 73,13 kilogramos de planos universales, de acero laminado en caliente, de anchuras comprendidas entre 250 y 600 milímetros.
- 31,26 kilogramos de perfiles de acero, laminados en caliente.

b) Como porcentajes de pérdidas, tanto para los planos universales como los perfiles:

- 1,52 por 100 en concepto de mermas.
- 2,68 por 100 en concepto de subproductos, adeudables por la P. A. 73.03.A-2-b.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Carlos Bustelo.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

15467

ORDEN de 9 de mayo de 1978 por la que se autoriza a la firma «García Montesinos, S. L.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno y la exportación de manufacturas para la industria de la iluminación.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «García Montesinos, S. L.», solicitando el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno normal cristal natural y la exportación de cestas, colgantes, velas y otros accesorios de plástico para la industria de la iluminación,

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Se autoriza a la firma «García Montesinos, S. L.», con domicilio en Virgen Desamparados, 46, Mislata (Valencia), el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de poliestireno normal cristal natural (P. E. 39.02.21), y la exportación de cestas, colgantes, velas y otros accesorios de plástico necesarios para la industria de la iluminación, partida arancelaria 39.07.99.

Segundo.—A los efectos contables se establece lo siguiente: Por cada 100 kilogramos netos de poliestireno contenidos en las manufacturas exportadas, se datarán en la cuenta de admisión temporal, se podrán importar con franquicia arancelaria o se devolverán los derechos arancelarios según el sistema a que se acoja el interesado, 102 kilogramos con 40 gramos de dicho poliestireno.

Dentro de esta cantidad se consideran mermas, que no adeudarán derecho arancelario alguno, el 2 por 100 de la mercancía importada. No existen subproductos.

Tercero.—Las operaciones de exportación y de importación que se pretendan realizar al amparo de esta autorización, y